



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Viernes, 14 de agosto de 2026

Número 97

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

1715484 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de 43 plazas de Oficial de Primera..... 14650

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

1703520 Modificación de la Composición de la Mesa de Contratación Permanente de FEDAC 14653

1715488 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Instituto para la Gestión Integral de los Museos 14655

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

1704419 Ampliación del plazo de la convocatoria de subvenciones para obras de reparación de primera necesidad..... 14655

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

1704087 Concesión definitiva de subvención al sector primario para reducir el precio del agua a pagar por dichos consumidores 14658

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1710166 Rectificación de error en el proceso de estabilización de 13 plazas de Agente de Inspección del Servicio de Limpieza... 14667

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

1703314 Notificación colectiva de padrones fiscales y anuncio de cobranza..... 14670

1697895 Convocatoria de subvención a favor de asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro 14671

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

1705021 Extracto de la Resolución por la que se convocan subvenciones a deportistas destacados 14688

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

1713590 Aprobación del padrón fiscal impuesto sobre actividades económicas (IAE) 2026 y notificación colectiva..... 14691

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

1716572 Bases Reguladoras y Convocatoria del procedimiento para otorgar premios y gratificaciones en la Feria de Ganado 14693

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

1702872 Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una lista de reserva de Soldador 14697

1704633 Aprobación inicial para modificar la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)..... 14699

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

1705642 Sustitución, por ausencia, de la Concejala Delegada de Desarrollo Local, Comercio y PYMEs..... 14699

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.713

Mediante Resolución número 935/2026 del Sr. Consejero Delegado del C.A.A.F. de fecha 12 de agosto de 2026, se ha procedido a aprobar la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, composición del Tribunal Calificador, fecha y lugar de examen de la convocatoria para el proceso selectivo de cuarenta y tres (43) plazas de Oficial de Primera, grupo D, vacantes en la plantilla de personal laboral del C.A.A.F., mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022, 2025 y 2026, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de cuarenta y tres (43) plazas de Oficial de Primera, grupo D, vacantes en la plantilla de personal laboral del C.A.A.F., mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022, 2025 y 2026:

-LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS - OFICIAL DE PRIMERA, GRUPO D:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BARRERA HERRERA, ALEXARDER ANDRES	***3145**
2	BETANCOR MARTIN, MARCOS JULIAN	***8451**
3	BETHENCOURT GARCIA, JOSE DANIEL	***8184**
4	BORJA TRUJILLO RODRIGUEZ	***2953**
5	CABRERA GONZALEZ, DAILOS	***2945**
6	CALERO MATEO, JOSE MIGUEL	***3008**
7	CHACON MESA, FRANCISCO	***8574**
8	CHOCHO UMPIERREZ, ANTONIO JUAN	***8872**
9	CHOCHO UMPIERREZ, JULIO CESAR	***8925**
10	DE LEON DARIAS, BERNARDINO	***8473**
11	DIAZ BETANCOR, ESTEBAN	***8546**
12	ESPINEL GONZALEZ, FELIX	***8713**
13	ESPINEL GONZALEZ, PATRICIO	***9003**
14	GARCIA FERREIRA, LUIS FERNANDO	***3031**
15	GONZALEZ MONTAÑEZ, MIGUEL SIMPLICIO	***8464**

16	GONZALEZ MONTAÑEZ, ZACARIAS PEDRO	***8612**
17	GONZALEZ REAL, CESAR ANTONIO	***1060**
18	GUTIERREZ ALONSO, RAFAEL	***8779**
19	GUTIERREZ GONZALEZ, ELOY	***3628**
20	HERNANDEZ BETANCOR, LUIS ALEJANDRO	***3219**
21	HERNANDEZ GONZALEZ, ALBY	***2596**
22	HERNANDEZ GONZALEZ, PEDRO ANTONIO	***2761**
23	HERNANDEZ SAAVEDRA, JOSE BLAS	***8702**
24	HERNANDEZ SOSA, OCTAVIO JESUS	***2666**
25	HERNANDEZ VERA, DAVID JONAS	***2898**
26	LEON HIERRO, BLAS MANUEL	***9198**
27	MANISCALCO, JEAN MARC	***6926**
28	NOBREGA CABRERA, CARMELO	***8349**
29	NOBREGA SILVERIA, JOSE ANTONIO	***2949**
30	PEREZ FELIPE, DOMINGO	***8460**
31	PEREZ HERNANDEZ, JONAY AYOZE	***3217**
32	ROGER BRITO, ANTONIO JESUS	***8657**
33	SUÁREZ FUENTES, AGUSTIN CIPRIANO	***8773**
34	ULLATE MUÑOZ, JESUS MARIA	***4454**
35	VEGA BARRETO, FRANCISCO JAVIER	***8430**
36	VERA DOMÍNGUEZ, FRANCISCO GENARO	***8546**
37	VERA FRAGIEL, ANTONIO ADAY	***3055**

- LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS - OFICIAL DE PRIMERA, GRUPO D

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	CABRERA CARMONA, CHRISTIAN	***3051**		* Titulación académica aportada no cumple con lo requerido
2	DIAZ POTENTE, JOSE	***3130**		* Requisito de acceso: condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera del CAAF

- | | | | |
|---|---------------------------|-----------|---|
| 3 | GIL GARCIA,
RAYCO | ***3093** | *Solicitud de devolución de la
tasa de examen |
| 4 | VERA CABRERA,
CRISTIAN | ***3162** | * Requisito de acceso: condición de
personal laboral fijo o funcionario
de carrera del CAAF |

SEGUNDO. De acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 1 de agosto de 2025, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U».

TERCERO. Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la provisión de cuarenta y tres (43) plazas de Oficial de Primera, grupo D, vacantes en la plantilla de personal laboral del C.A.A.F., mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022, 2025 y 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura para la selección de funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas mediante Acuerdo de la Juna General del Consorcio de fecha 13 de enero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 8, de fecha 17 de enero de 2025:

Tribunal Calificador:

Presidente/a:

- Titular: Doña Ana Rosa Benítez Barrios.
- Suplente: Doña Dunia María de Saa Torres.

Secretario/a:

- Titular: Don Javier Fuentes Rodríguez.
- Suplente: Don Jorge Cabrera Barragán.

Vocales:

- Titular: Doña María de la Peña Aguiar Padilla.
- Suplente: Doña Juana María Montañez de León.
- Titular: Doña Asunción Guardia Mateo.
- Suplente: Don Luis Ubay Martín Betancor.
- Titular: Don Rafael Melián Martínez.
- Suplente: Don Iriome Ramírez González.

CUARTO. Se procede a aprobar el siguiente calendario en el que se indica la fecha, hora y lugar para la celebración del único ejercicio de carácter teórico de la fase de oposición de la convocatoria para provisión de cuarenta y

tres (43) plazas de Oficial de Primera, grupo D, vacantes en la plantilla de personal laboral del C.A.A.F., mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022, 2025 y 2026:

Fecha	Hora	Lugar	Tipo de prueba
08/09/2026	16:00 h	Salón de actos del Centro Insular de Juventud, Cabildo de Fuerteventura	Único ejercicio (teórico)

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en la página web www.caaf.es.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Documento firmado electrónicamente por delegación, Sr. Consejero Delegado (P.D. Decreto número 453/2023, de 29 de junio).

Puerto del Rosario, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO.

1.715.484

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria

ANUNCIO

2.714

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN EN LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DE FEDAC.

Por Decreto número 0055-2026 de la Sra. Presidenta de FEDAC, de fecha 10 de agosto de 2026, en el ejercicio de sus facultades delegadas, se modifica la Composición de la Mesa de Contratación Permanente de FEDAC, quedando constituida la Mesa por los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Manuel Carmelo Amador Jiménez.

1ª Suplente: Doña María Estrella León Melián.

2ª Suplente: Doña Carmen Delia León Perera.

VOCAL DE INTERVENCIÓN:

Titular: Don Antonio Armas Romero.

1ª Suplente: Doña Judith Rosario Quintana Suárez.

2ª Suplente: Don Alejandro Martínez Santana.

VOCAL DE ASESORAMIENTO JURÍDICO:

Titular: Don Luis Alfonso Manero Torres.

1ª Suplente: Doña María del Carmen Arencibia Rivero.

2ª Suplente: Doña María del Mar Montelongo Martín.

3ª Suplente: Doña María Soraya Suárez Henríquez.

4ª Suplente: Doña María de los Ángeles Ojeda Ojeda.

VOCAL DE ASESORAMIENTO TÉCNICO:

Titular: Doña María Macarena Murcia Suárez.

1ª Suplente: Don Francisco Modesto Mireles Betancor.

2ª Suplente: Don Juan Gabriel Betancor Quintana.

SECRETARIA:

Titular: Doña Juana María Artiles Trujillo.

1ª Suplente: Doña María Estrella León Melián.

2ª Suplente: Doña Carmen Delia León Perera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto de referencia y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GERENTE, Manuel Carmelo Amador Jiménez.

Consejería de Gobierno de Cultura

Servicio de Museos

ANUNCIO

2.715

Habiendo sido aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico del Instituto para la Gestión Integral de los Museos del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2026 por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en aplicación de lo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por periodo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante los cuales se podrá examinar el texto íntegro del Reglamento y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Dicho expediente se encuentra a disposición de todos/as los/as interesados/as en el Servicio de Museos, calle Bravo Murillo, 23, 4ª Planta, 35003 Las Palmas de Gran Canaria (acceso por calle Pérez Galdós, 51) en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, se comunica que el certificado del citado Acuerdo Plenario y el texto íntegro del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración se encuentra publicado en la sede electrónica (Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Corporativa) [https://sede.grancanaria.com/w/20260810_anuncio_10443339], en el Tablón de Anuncios de la Corporación situado en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía y en el Portal de Transparencia en la web del Cabildo de Gran Canaria [<https://transparencia.grancanaria.com/w/reglamento-orgánico-del-instituto-para-la-gestión-integral-de-los-museos-del-cabildo-de-gran-canaria>].

Finalizado el indicado período de Exposición Pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, ni sugerencias, el Reglamento Orgánico se entenderá definitivamente aprobado y se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE CULTURA, Guacimara Medina Pérez.

1.715.488

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

Vicepresidencia Primera

Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Arquitectura y Vivienda

DECRETO

2.716

Expediente: 108/2026

Asunto: Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la “Convocatoria de subvenciones para obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, 2026”.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto de la Vicepresidencia Primera, número 45/2026 de fecha 30 de abril de 2026, se aprobó la Convocatoria de subvenciones para obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, correspondiente al ejercicio 2026. El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas mediante un procedimiento de concurrencia competitiva destinadas al cumplimiento o mejora de las condiciones de habitabilidad.

SEGUNDO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en las bases de la convocatoria, se ha constatado la recepción de un volumen extraordinario de peticiones, superando las 700 solicitudes registradas por parte de los ciudadanos interesados.

TERCERO. A este elevado volumen de expedientes a instruir, evaluar y fiscalizar, se suma la actual situación estructural y coyuntural del Consorcio de Viviendas en materia de Recursos Humanos. Por un lado, este departamento cuenta en la actualidad con un escaso personal técnico y administrativo para hacer frente a la carga de trabajo sobrevenida, habiendo cesado recientemente tres personas encontrándonos en trámites para su nueva cobertura; por otro lado, nos encontramos a las puertas del periodo estival, durante el cual el disfrute del derecho a las vacaciones reglamentarias mermará aún más la capacidad operativa de este Servicio.

CUARTO. La Jefa de Servicio de Asuntos Generales del Consorcio de Viviendas emitió informe propuesta con fecha 8 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Marco normativo general aplicable.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se rige, además de por sus bases y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

El artículo 23.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que, excepcionalmente, cuando se haya agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver podrá acordar, de manera motivada, la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al plazo inicialmente establecido.

En el presente caso, concurren circunstancias objetivas y excepcionales que justifican plenamente la adopción de esta medida:

1. Volumen de expedientes: El número de solicitudes (más de 700) excede con creces las previsiones iniciales y la capacidad ordinaria de tramitación del Consorcio.

2. Medios personales limitados: La carencia de efectivos suficientes en la plantilla, agravada por las inminentes ausencias legales debidas a los periodos vacacionales del personal, imposibilita la instrucción, revisión de documentación (como justificaciones de vulnerabilidad económica, informes sociales e informes técnicos municipales) y resolución en el plazo original estipulado, existiendo riesgo inminente de caducidad del procedimiento o de incurrir en un incumplimiento de los plazos legales. Actualmente el consorcio de encuentra en trámites de provisión de plazas por acumulación de tareas de administrativos o auxiliares administrativos al haber cesado tres personas.

TERCERO. Ampliación.

Plazo inicial establecido: Según el apartado 7.5 de la base séptima de la Convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES. Dicho plazo comienza a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tiempo de ampliación propuesto: Tal y como establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de ampliación de plazos no podrá ser superior al plazo inicialmente establecido. Por consiguiente, la ampliación máxima permitida (y que se propone dadas las circunstancias) será de SEIS (6) MESES ADICIONALES.

Plazo máximo total resultante: Una vez aprobado el acuerdo de ampliación, el Consorcio de Viviendas dispondrá de un plazo máximo legal total de DOCE (12) MESES para instruir, resolver y notificar de manera definitiva el procedimiento, a contar desde el día siguiente a la publicación original de la convocatoria en el BOP.

CUARTO. Principio de eficacia y garantía de los interesados.

La ampliación del plazo no perjudica derechos de terceros, sino que, por el contrario, garantiza el rigor jurídico y técnico en la valoración de las más de 700 solicitudes, asegurando que las ayudas de concurrencia competitiva lleguen a las personas en situación de vulnerabilidad con plena sujeción a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.2 de los vigentes Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, y que están delegadas en la vicepresidencia mediante Decreto número 54/2023, de 3 de octubre

DISPONGO

PRIMERO. La **AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR** el procedimiento correspondiente a la “Convocatoria de subvenciones para obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad, 2026” (Expediente 108/2026). Teniendo en cuenta que el apartado 7.5 de las bases fija un plazo inicial máximo de SEIS (6) MESES, y de conformidad con el límite establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone ampliar el plazo por SEIS (6) MESES ADICIONALES, resultando un plazo máximo legal total de DOCE (12) MESES para dictar y notificar la resolución definitiva, a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEGUNDO. Notificar debidamente el acuerdo y publicarlo a los efectos legales oportunos, conforme establece el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el cual no cabrá recurso alguno.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil veintiséis.

Dictado por EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, P.D. EL VICEPRESIDENTE, (Decreto 54/2023, de 3 de octubre), Augusto Hidalgo Macario.

Sentado en el libro de Decretos con el número y fecha que figuran al margen, LA SECRETARIA DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, María Dolores Ruiz San Román.

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.717

CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA AL SECTOR PRIMARIO PARA REDUCIR EL PRECIO DEL AGUA A PAGAR POR DICHOS CONSUMIDORES.

BDNS (Identif.): 879059.

En el marco del expediente 555/2025 relativo a la Subvención del Consorcio del Agua de Lanzarote, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al sector primario para reducir el precio del agua a pagar por dichos consumidores, se ha dictado Resolución número 2026-0215, de fecha 7 de agosto de 2026, relativo a la concesión definitiva de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, dirigida al sector primario para reducir el precio del agua a pagar por dichos consumidores, y cuyo contenido se inserta a continuación:

«(...)

PRIMERO. Proponer la concesión definitiva de la subvención a las solicitudes relacionadas en el ANEXO I, por los importes individualizados que en el mismo se detallan, al cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 161 47200, dentro del crédito disponible.

El importe total de la concesión definitiva propuesta asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (148.139,64 EUROS).

SEGUNDO. Proponer la desestimación definitiva de las solicitudes relacionadas en el ANEXO II, al apreciarse el incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, la falta de subsanación en plazo o la subsanación incompleta o insuficiente del requerimiento efectuado, conforme a la motivación obrante en el expediente.

TERCERO. Proponer la publicación de la Resolución Definitiva de Concesión que se dicte, junto con sus anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Consorcio del Agua de Lanzarote, a los efectos de notificación colectiva a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

CUARTO. Continuar, en su caso, con los trámites contables, presupuestarios y administrativos que procedan para la efectividad de la subvención, conforme a la normativa aplicable y a las bases reguladoras de la convocatoria.”

Arrecife, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL POR DELEGACIÓN DE FIRMA, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

ANEXO I

Relación de solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, con indicación del importe definitivo de la subvención propuesto para cada una de ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria, dentro del crédito 161 47200 disponible en la convocatoria.

APELLIDOS NOMBRE/ DENOMINACIÓN SOCIAL	N.º PÓLIZA/ CONTADOR (ANONIM.)	IMPORTES SUBVENCIÓN/ PÓLIZA (EUROS)
Abian Benasco Jensen	****0377	93,76
Aday de León Acuña	****0611	981,12
Aday de León Acuña	****0181	1.657,44
Aday de León Acuña	****0350	2.033,28
Aday de León Acuña	***5431	507,84
Afrilan, S.L. / Inés Gutiérrez Medina	****0318	199,36
Agrícola Clanovi, SLU / Julio César Viñas Pérez	***9692	2.908,80
Agrícola Clanovi, SLU / Julio César Viñas Pérez	****1479	5.067,36
Agrícola Clanovi, SLU / Julio César Viñas Pérez	****1292	1.681,92
Agrícola Clanovi, SLU / Julio César Viñas Pérez	****1197	1.877,76
Agrícola Clanovi, SLU / Julio César Viñas Pérez	****1005	3.175,68
Agroganadero El Alto, S.L. / Miguel Francisco Martín Betancor	***6182	1.300,80
Agrolanzarote S.L. / Juan Carlos González Berriel	****0434	612,00
Agrolanzarote S.L. / Juan Carlos González Berriel	****0601	289,44
Alberto Eduardo Umpiérrez Guillén	****0092	169,44
Alberto García Ferreiro	****0298	186,56
Alberto Gerardo González Plasencia	***0216	252,48
Alexandro Fernández Martín	****0312	713,28
Alexandro Fernández Martín	***5333	425,28
Alexis Jesús Machín Felipe	****1038	473,28
Alquiler y otros medios, S.L. / María Martín Betancor	****1592	484,32
Andrés Jorge Sanginés García	****0151	160,00
Anibal José Machín Felipe	****0383	266,88
Antonio Tabares Ortega	***2939	350,40
Antonio Tabares Ortega	****0736	899,04
Asociación Cultural y Social Trib-Arte / María Lidia Pla Torres (Presidenta)	****0095	949,44
Aurelio Romero Duarte	***1160	413,12

Bárbara Ramírez Barreto	*****2100	206,40
Bartolomé Jesús Pérez Rojas	****1027	545,28
Benaissa El Majdoub	****0551	265,44
Benaissa El Majdoub	****0165	372,48
Benaissa El Majdoub	****0423	1.157,76
Benaissa El Majdoub	****0131	1.429,92
Benaissa El Majdoub	****1026	1.960,80
Bodegas Vega de Yuco, S. A.T. / Rafael Espino Curbelo	****1716	1.369,44
Carmen Delia Ganzo Viñoly	****0321	189,44
Cipriano Umpiérrez Martín	****2809	208,32
Clara Isabel Castellano García	****2885	114,88
CONSTRUCCIONES TEGUILANZA, S.L. / Juan Zenón Peña Díaz	****0382	1.169,28
CONSTRUCCIONES TEGUILANZA, S.L. / Juan Zenón Peña Díaz	****1025	533,76
CONSTRUCCIONES TEGUILANZA, S.L. / Juan Zenón Peña Díaz	****0532	243,52
Dámaso Ismael de Ganzo Álvarez	****0791	1.667,52
Deboran Enotiemwonwan	****1361	617,28
Denise Aparecida Padrón Cedrés / Pedro Padrón Cedrés	***9636	124,80
Domingo Alfredo Umpiérrez Guillén	****0136	156,96
Domingo Betancor Arbelo / Adela Brito García	****0139	809,28
Ecoagro San Bartolomé, S.L. / Ascensión Robayna Elvira	****0277	267,84
Ecoagro San Bartolomé, S.L. / Ascensión Robayna Elvira	****0526	408,48
El Grifo, S.A. / Fermín Otamendi Rodríguez-Bethencourt	***5245	570,72
Elena Espinosa Machín / Guanareme Martín Espinosa	****0392	118,40
Eleuterio Padrón González	****0379	357,12
Eleuterio Padrón González	****0653	344,64
Eleuterio Padrón González	****1218	1.636,80
Emiliano Florencio Martín Duarte	****1511	318,40
Emma Rosa Morales Clavijo	****1063	86,72
Esteban Fernando Fraile Bonafonte	****0808	286,72

Esteban Manuel Quintero Martín	***5551	567,36
EXPLOTACIONES AGRARIAS LA GERIA SRL / Miguel González Guillén	***1227	1.267,68
EXPLOTACIONES AGRARIAS LA GERIA SRL / Miguel González Guillén	***1207	253,92
Facundo Martín Martín	***3368	155,52
Filo El Cuchillo, S.L. / Miguel Arbelo Toribio	***2407	840,48
Finca Fajardo, S.L. / Manuela Fajardo Carrasco	***1416	272,64
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	*****1103	545,28
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	*****0805	306,24
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	*****6009	565,44
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	*****8509	314,40
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	*****9401	431,04
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	*****7500	470,88
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	*****4607	794,88
FINCA VEGACOSTA, S.L. (José Antonio Morales Cáceres)	****0473	4.934,88
FLG, S.L. / Miguel Ángel López Calero	*****6205 + cuba	3.202,08
Francisco Manuel de León Quintero	****0033	997,12
Francisco Raimundo García Reyes	****0952	1.574,88
Francisco Raimundo García Reyes	***0266	1.368,96
Francisco Raimundo García Reyes	****0470	1.686,72
Francisco Raimundo García Reyes	***0310	293,76
Genoveva de León Delgado	****0508	708,96
Gerardo Curbelo Machín	***8624	466,08
Gerardo Curbelo Machín	***2643	361,92
Ginés Rodríguez Pérez	***1968	144,96
Guacimara Barrios Álvarez	***2545	1.503,36
Gustavo Alejandro Crespo Rodríguez	****2475	251,52
Gustavo Alejandro Crespo Rodríguez	****0051	132,48
Isidro Manuel Jordán Romero	****0058	868,32
Jorge Lemes Martín	***0598	168,48

Jorge Lemes Martín	****1140	184,80
José Alexander Arbelo Crespo	****0746	300,00
José Andrés García Hernández	****0430	1.127,52
José Miguel Delgado Cabrera	****0984	311,04
José Miguel Delgado Cabrera	****1357	1.975,68
José Miguel Delgado Cabrera	****3501	367,20
José Miguel Delgado Cabrera	****1354	3.665,28
José Miguel Delgado Cabrera	****0020	2.719,68
José Ramón Fernández Rodríguez	***0256	180,48
José Ramón González Perera	***2113	937,44
José Roberto Machín Barrios	****1026	458,88
Josefina Olivero Guillén / José Antonio Pérez Olivero	****0793	675,84
Juan Hernández Martín	****0701	619,52
Juan Ignacio Galán Robles	****0775	7.305,60
Juan Ignacio Galán Robles	****0106	398,88
Juan Machín Curbelo	****2458	95,36
Juan Matías Betancort González	***0475	1.704,00
Juan Paulo Machín González	***1083	126,40
Julio César Viñas Pérez	****0975	4.353,60
Julio César Viñas Pérez	****2191	179,52
Karlana Jose Aguilera Mudarra	****0612	573,12
Leandro Alejo García de León	****0019	1.069,12
Leandro Gustavo Rodríguez Peña	****2149	186,24
Leandro Gustavo Rodríguez Peña	****1457	152,64
Lourdes Vanessa Hernández Machín	****1753	136,96
Luis Adrián Morín Rodríguez / María de la Luz Rodríguez Sánchez	****0556	386,88
Luis Alexis Callero de León	*****0952	1.827,84
Manuel Marcelo Machín de León	***1341	478,08
Manuel Peláez Sánchez	****0240	7.588,32

Manuel Peláez Sánchez	****0534	2.414,88
Marcial Antonio Viñoly Gutiérrez	****0967	107,84
Marcial Carlos Martín Acosta	****1210	140,16
Marcial López Ferrer	****0540	150,72
Marcial Rodríguez Rodríguez / Mª Luisa Villalba García	***6660	162,24
Marco Daniel Imbernon Díaz Bertrana	****0078	2.483,52
Mareteja, S.L. / Athena Suárez Gaier	***0248	660,00
Mareteja, S.L. / Athena Suárez Gaier	***1286	1.947,36
Mareteja, S.L. / Athena Suárez Gaier	***0215	214,56
Margarita Martín Pérez	****1031	2.118,72
Margarita Martín Pérez	****0062	391,68
Margarita Martín Pérez	****0226	811,68
Margarita Martín Pérez	****0221	649,92
Margarita Martín Pérez	****0298	960,96
Margarita Martín Pérez	****2449	960,96
Margarita Martín Pérez	****1028	1.577,28
Margarita Martín Pérez	****0279	392,64
María del Carmen Cubas Marrero	****1398	144,96
María del Carmen de León Pérez	****0015	375,84
María del Carmen de León Pérez	****0314	125,76
María del Pino Peraza Bonilla	***7239	1.086,00
María Goretti López Betancort	****0604	338,88
María Guerra Martín	***1503	569,76
María Soledad Betancort Quintero	****3423	480,00
María Yolanda Bermúdez Tejera	****0598	205,92
Mario Francisco Rodríguez Perdomo	cubas	292,80
Mario Morales Curbelo	***0219	864,96
Mohamed Saleh Amghoud Berlass	****2450	1.598,40
Moisés Hernández Machín	***0461	246,72

Nicolás Antonio Machín Olivero / Nicolás Antonio Machín Ferrera	****0961	401,76
Octavio Hernández Pérez	*****2704	134,40
Organización de productores de tunidos y pesca fresca / José Aquilino Arrocha Bravo	*****2509	1.183,68
Óscar Romero Machín	****0767	132,00
Óscar Romero Machín	****0639	148,80
Oswaldo Cabrera Delgado	****0122	141,76
Pablo Rodríguez Peraza	****1586	504,00
Pastor de Tahiche Explotación Agrícola Ganadera	****1416	748,32
Paul Bermúdez López	***2113	374,88
Pedro Díaz Herrera	****2519	235,20
Pedro Emilio González Brito	****0071	514,08
Pedro Gabriel Machín Tavío	****0746	161,28
Pedro Padrón Cedrés	***1970	205,12
Pelmarbri, S.L. / Jesús Manuel Martín Brito	****0140	135,36
Peña Aguda SCP / Victoriano Elvira Guillén	****2844	799,68
Pleamar Lanzarote, S.L. / Juan Matías Betancort González	***2596	1.011,84
Ricardo Jesús Cabrera López	****0505	118,08
Romina Machín Pérez	****0962	266,24
S.A.T. Tablero de Las Quemadas / Nemesio González Viera	****0002	538,08
Servando Alexis Álvarez Camacho	****0177	647,68
Sotero Martín Villalba	****0997	198,24
Sotero Martín Villalba	****0296	387,84
Sotero Martín Villalba	****0222	1.810,56
Stella Santacoloma Gómez	****0623	1.071,36
Vega de Machín S.L. / Rafael Espino Curbelo	****1055	147,40
Vera Catharina Knorer	****0521	280,80
Vicenta Ramona Barrios León	****0273	1.239,84
Vidal Umpiérrez Guillén	****1430	921,60
		148.139,64

ANEXO II

Relación de solicitudes que se proponen para su desestimación definitiva por no cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, por falta de subsanación en plazo o por subsanación incompleta o insuficiente del requerimiento efectuado según la motivación que consta en el expediente.

APELLIDOS NOMBRE/ DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE PÓLIZA	OBSERVACIONES
Adolfo Santiago Hernández Camacho	****0495	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Agrícola Clanovi, SLU / Julio César Viñas Pérez	****1904	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Alberto Eduardo Umpiérrez Guillén	****0405	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³ y la póliza corresponde a agua industrial
Alberto Eduardo Umpiérrez Guillén	****0606	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Antonio Tabares Ortega	****5403	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Antonio Tabares Ortega	****1320	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Benaissa El Majdoub	****5102	la póliza no figura a nombre de la persona solicitante y no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Benaissa El Majdoub	****0872	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Bernabé García Corujo / Inocencia Rodríguez Duarte	****0277	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Bodegas Vega de Yuco, S.A.T. / Rafael Espino Curbelo	****0779	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Carmen Dolores Muñoz Rodríguez	****3603	no consta información suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito
Carmen Rosa Guillén Guerra	****44 03	no consta información suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito
David Morales Umpiérrez	****0485	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Ecoagro San Bartolomé, S.L. / Ascensión Robayna Elvira	****6506	no consta información suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito
Encarnación García Arbelo / Adela Brito García	****2520	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	****8004	no consta consumo en m ³ al no haberse utilizado la póliza durante el periodo considerado.
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	****1501	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Finca Machinda S.L. / José Alexis Betancor Cabrera	****5908	el contador inició su actividad en 2025, por lo que no consta consumo computable en el periodo objeto de valoración.
Isidro Manuel Jordán Romero	****0876	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³

Joaquina Pacheco Cabrera / Neila Mesa Pachecho	****2766	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Joaquina Pacheco Cabrera / Neila Mesa Pachecho	****2767	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Jorge Lemes Martín	****0670	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Jorge Lemes Martín	****2590	la póliza no figura a nombre de la persona solicitante y, además, no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
José Aridane Robayna Machín	****0043	no acredita la superficie mínima exigida en m ² .
José Aridane Robayna Machín	****0592	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
José Manuel González Fernández / María Neila Mesa Pacheco	****0132	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
José María García Betancor	****6200	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
José Miguel Delgado Cabrera	****4607	la póliza no figura a nombre de la persona solicitante
Juan Luis Valenciano Suárez	****0085	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Juan Rafael Barrios Berriel	****9032	no acredita la superficie mínima exigida en m ²
Juana Rodríguez Pérez	****1123	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Julián Domingo Viera Fontes	cubas	la póliza corresponde a Cuba y no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Julie Genicot	****0226	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Lourdes Clavijo Abreut	****1097	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Lourdes Clavijo Abreut	****1117	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Lourdes Clavijo Abreut	****0130	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Luis Alexis Callero de León	****2387	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Marcial Cabrera Medina	****6809	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Marcial Eugenio de León Martín / M ^a de los Ángeles Pérez Betancort	****8504	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Marcial González Robayna	****0845	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Margarita Martín Pérez	****0649	la póliza no figura a nombre de la persona solicitante
María Angélica de León Barrios	****9409	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
María Gladis Betancort Cabrera	****0004	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
María Olga Rodríguez Concepción	****3365	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Óscar Romero Machín	****3408	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³

Pablo Rodríguez Peraza	****5507	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Pedro Rafael Mosegue Hernández	****1660	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Rafael Almenara Hernández	****0902	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Raquel Bermúdez Acosta	****0237	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Raquel Bermúdez Acosta	****5116	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Rubén Lorenzo Morales	****0615	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Sotero Martín Villalba	****1770	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Ubaldo Adolfo Barreto Acuña	****05818	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Vicenta Ramona Barrios León	****0003	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Vicenta Ramona Barrios León	****0859	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Vicenta Ramona Barrios León	****0736	no alcanza el consumo mínimo exigido en m ³
Viviana Lorena Sedy Hofbauer	****4508	la póliza no figura a nombre de la persona solicitante

1.704.087

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Área de Gobierno de Higiene Urbana y Carnaval****Servicio Municipal de Limpieza****Sección de Gestión de Recursos Humanos y Administración****ANUNCIO****2.718**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 28128/2026, de 10 de agosto, por la que se efectúa una rectificación de error de hecho por omisión detectado en la Resolución 27431/2026 de 4 de agosto de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de trece (13) plazas de Agente de Inspección, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27431/2026 de 4 de agosto de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo

de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de trece (13) plazas de Agente de Inspección, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.

Segundo. Publicación en BOP Las Palmas número 94 con fecha 7 de agosto de 2026 del anuncio de la Resolución la Dirección General de Recursos Humanos número 27431/2026 de 4 de agosto.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante Ley 39/2015).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Que se advierte la existencia de error de hecho por omisión detectado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27431/2026 de 4 de agosto de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de trece (13) plazas de Agente de Inspección, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva, referidos a la omisión en la parte dispositiva del siguiente apartado:

Finalizar la relación laboral de doña Isabel Erlinda Cifre Pérez, con DNI **3550**, por la cobertura reglamentaria de la plaza de Agente de Inspección, Grupo C, Subgrupo C1, con código 1-2LAB-5-5 y código de puesto NCI-L-10, que venía desempeñando como personal laboral no fijo al no superar el proceso selectivo y haber sido adjudicada la plaza a otra persona aspirante, con efectos al día anterior a la firma del contrato por el aspirante seleccionado, Don José Lorenzo Correa Suárez, con DNI **8610**, quien pasa a ser titular de la plaza con código 1-2LAB-5-5 y código de puesto NCI-L-10.

El resto de la resolución permanece inalterable.

Segundo. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta procedente rectificar la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27431/2026 de 4 de agosto de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de trece (13) plazas de Agente de Inspección, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva.

Tercero. De la competencia del órgano para resolver.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del Alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la

estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero. Rectificar el error de hecho detectado por omisión en la Resolución 27431/2026 de 4 de agosto de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se formaliza la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de trece (13) plazas de Agente de Inspección, del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y configuración de lista de reserva, de modo que, en la parte dispositiva

Donde dice:

SÉPTIMO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva del presente proceso selectivo, que se adjunta como Anexo I y que se regirá en todas sus disposiciones por lo establecido en estas Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, con los aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Debe decir:

SÉPTIMO. Finalizar la relación laboral de doña Isabel Erlinda Cifre Pérez, con DNI **3550***, por la cobertura reglamentaria de la plaza de Agente de Inspección, Grupo C, Subgrupo C1, con código 1-2LAB-5-5 y código de puesto NCI-L-10, que venía desempeñando como personal laboral no fijo al no superar el proceso selectivo y haber sido adjudicada la plaza a otra persona aspirante, con efectos al día anterior a la firma del contrato por el aspirante seleccionado, Don José Lorenzo Correa Suárez, con DNI **8610***, quien pasa a ser titular de la plaza con código 1-2LAB-5-5 y código de puesto NCI-L-10.

Donde dice:

OCTAVO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan para general y público conocimiento.

Debe decir:

OCTAVO. Aprobar la constitución de la Lista de Reserva del presente proceso selectivo, que se adjunta como Anexo I y que se regirá en todas sus disposiciones por lo establecido en estas Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, con los aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

El apartado octavo previo pasa a ser noveno de tal forma que se añade un apartado noveno donde debe decir:

NOVENO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan para general y público conocimiento.

El resto de la resolución permanece inalterable.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Por sustitución, Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

1.710.166

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2.719

Aprobados por Resolución de Alcaldía número 2079 dictado con fecha de 11 de agosto de 2026, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales detallados a continuación y referidos todos ellos al ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Recaudación y Tablón Municipal de edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los siguientes impuestos correspondientes al ejercicio 2026:

TRIBUTOS:

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos (IBIR).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).

- Tasa por OVP con mesas y sillas.
- Tasa de recogida de basuras domiciliarias.
- Tasa de basura industriales y comerciales.

PLAZO DE PAGO VOLUNTARIO:

1 de septiembre al 3 de noviembre de 2026.

LUGAR PAGO Y HORARIO:

En la OFICINA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN en horario comprendido entre las 08:00 y 13:45 horas con tarjeta de crédito o débito.

En cualquier de las siguientes entidades colaboradoras:

- CAIXABANK.
- BANCO SANTANDER.

O en la página web del AYTO. DE ANTIGUA (APARTADO PAGOS).

Los contribuyentes que hayan recibido la carta de pago podrán pagarlo presentando dicha carta en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido la carta de pago podrán solicitarla en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Antigua, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Bartolomé Cabrera Peña.

1.703.314

ANUNCIO

2.720

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 924322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924322>)

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 23 de julio del 2026, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones a favor de Asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro año 2026, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Favor de Asociaciones y Entidades de Interés Social y Sin Ánimo de Lucro, Año 2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

Artículo 1. OBJETO.

Las presentes subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08).

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a proyectos y programas sociales de asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro, de ámbito insular y que su trabajo repercuta en la ciudadanía del Municipio de Antigua, que complementen las competencias de los Servicios Sociales.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

ARTÍCULO 2.

REQUISITOS. Las Asociaciones y entidades de interés social y sin ánimo de lucro que quieran optar a las subvenciones establecidas en las presentes bases deberán acreditar como requisitos mínimos e indispensables lo que se relacionan a continuación:

1. Las entidades y asociaciones deben tener nacionalidad española y estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Entidades colaboradoras en las prestaciones de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

2. Tener domicilio social o delegación en la isla de Fuerteventura y entre sus usuarios/as se encuentren personas residentes en el municipio de Antigua.

3. Carácter de fines de lucro, y que incluyan en sus estatutos como finalidad, la prestación de servicios de interés social.

4. Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria económica y técnica del trabajo realizado.

5. Estar al corriente con las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de las subvenciones y del pago.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención y del pago.

7. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas y en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/199, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a entidad colaboradora de subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/as o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las entidades que estén recibiendo cualquier tipo de subvención a través de concurrencia competitiva o subvención directa (convenio) de cualquiera de las otras áreas/concejalías del Ayuntamiento de Antigua (cultura, deportes, educación, agricultura, etc.).

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000 euros), consignado en la partida presupuestaria 231 48001 “Asistencia Social Primaria. A familias e Instituciones sin ánimo de lucro”.

En ningún caso, la subvención concedida no podrá superar los 10.000 euros por beneficiario.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente el de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

4.1. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) prevé que: «en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».

Es por ello, que todos los sujetos enumerados anteriormente, tienen la obligación de relacionarse con la Administración, y por tanto con este Ayuntamiento, a través de medios electrónicos.

Si las personas jurídicas presentan sus solicitudes dirigidas al Ayuntamiento en papel en lugar de hacerlo electrónicamente, se procederá conforme indica el artículo 68.4 de la LPAC, el cual establece que:

«Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.»

Por tanto, el Ayuntamiento requerirá a esta persona jurídica para que subsane la solicitud en papel, presentándola electrónicamente. Y si no la subsanara, se tendrá por no presentada la solicitud en papel.

Por último, mencionar que todas las comunicaciones y notificaciones que el Ayuntamiento realice a estas empresas deben ser electrónicas, ya que al ser personas jurídicas existe obligación, como hemos dicho, de relacionarse electrónicamente con la Administración.

ARTÍCULO 5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua y la siguiente documentación ANEXO I:

- a) Documento acreditativo del representante de la asociación/entidad social (DNI).
- b) Certificado de la asociación o entidad con fecha actual que acredite el cargo del presidente /a o representante legal.
- c) Documento de identidad fiscal de la asociaciones o entidad solicitante.
- d) Copia de los estatutos de la entidad.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en el artículo 2 de las presentes bases, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo ANEXO II.
- f) Certificado emitido por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración responsable de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración municipal ANEXO II
- h) Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo ANEXO III
- i) Alta a terceros del Ayuntamiento de Antigua, que se encuentra publicada en la página web de este.
- j) Certificado del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención.
- k) Certificación que acredite que se encuentran inscritos en el Registro de entidades colaboradoras del Gobierno de Canarias en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.
- l) Declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social.
- m) Plan de financiación: presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo, ANEXO IV
- n) Memoria de actividades realizadas durante el año 2023.

No obstante, el Ayuntamiento de Antigua a través de su Concejalía de Servicios Sociales, podrá solicitar otros documentos que estime de interés para considerar su solicitud.

En toda la documentación complementaria que se presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del/la solicitante y de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6. INSTRUCCIÓN.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor que será quién verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

ARTÍCULO 7. ÓRGANO COLEGIADO.

El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a, concejal/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocal, un representante del Ayuntamiento.
- Secretario/a, un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS (hasta)
1	Interés público de la actividad	0 a 10
2	Desarrollo de competencias municipales	0 a 5
3	Evaluación de necesidades sociales y de resultados (se valorará los programas innovadores, en especial, los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes)	0 a 5
4	Mayor número de personas beneficiarias, se valorará la descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto, prevaleciendo los empadronados en el municipio de Antigua	0 a 5
5	Colaboración con el área de Servicios Sociales en proyectos presentados. Se valorará los antecedentes y perspectivas de continuidad del proyecto en el tiempo	0 a 5
6	Proyecto que se ejecuta exclusivamente en el municipio de Antigua y que se lleve a cabo una coordinación estrecha con el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales para tener constancia del volumen de participación en el desarrollo de las actividades.	0 a 10
7	Proyecto que se ejecute durante todo el año o de manera continua	0 a 10

La Subvención máxima otorgada por cada asociación o Entidad no podrá ser superior a 10.000 euros.

La cuantía de la ayuda a conceder se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$A = 10.000 \times P/50$$

Dónde A es el importe de la ayuda a conceder y P es la puntuación obtenida por solicitante.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada por la Asociación o Entidad.

ARTÍCULO 9. RESOLUCIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es/board>

No obstante, la notificación de la resolución final de las subvenciones se publicará además de en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, mediante publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su.

ACEPTACIÓN.

La resolución definitiva, aprobada por la Junta de Gobierno Local, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos

en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12. FORMA DE ABONO.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria y de forma anticipada con carácter previo a la justificación una vez concedida por resolución la misma, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

Artículo 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del ejercicio anual de la convocatoria.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Además de las otras obligaciones establecidas en esta convocatoria, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones carácter general, son obligación específica del/la beneficiario/a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto/programa y cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención.
4. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, entes Públicos o privados.
6. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
7. Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, programas o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua. Esto tendrá que quedar acreditado de manera fotográfica en la justificación de la subvención concedida.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Antigua, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
9. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionadas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

11. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

12. En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se le concedió la subvención, al menos durante cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria de referencia.

ARTÍCULO 15. GASTOS SUBVENCIONABLES.

En la medida de las disponibilidades presupuestarias, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua podrán ser objeto de subvención las destinadas a sufragar el Capítulo 1: gastos de personal, Capítulo 2: gastos corrientes en bienes y servicios y Capítulo 6: gastos de inversión; derivados de:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas para la atención, intervención, prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social en los siguientes colectivos: Salud Mental, Esclerosis múltiple, Parkinson, Trastorno del Neuro desarrollo, cáncer, enfermedades raras, y aquellas otras enfermedades que supongan un gran impacto sobre las personas que las padecen.

- Diversidad funcional

- Discapacidad: sensoria, motora o intelectual.

- Aquellas actuaciones cuyos objetivos vayan encaminados hacia la prevención e integración social, promoción y/o sensibilización y cualquier otra acción encaminada a promover la intervención social.

Capítulo I: Gastos de personal:

- Los gastos de personal serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto/programa subvencionado.

Las retribuciones del personal vinculado con un contrato laboral no se financiarán por encima de las cuantías que se determinan para los diferentes grupos profesionales establecidos en el vigente convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio correspondiente a la publicación de la convocatoria. Esto también será aplicado a prestación de servicios por parte de profesionales externos. Será la propia entidad quien corra con los gastos que suponga la diferencia entre la tabla salarial establecida y el coste del profesional / o servicio.

La titulación reglada de la persona contratada para la ejecución de la actividad / tarea tiene que estar relacionada con la función que va a ejercer.

Capítulo II: Gastos corrientes de Bienes y Servicios:

- Se consideran gastos corrientes, entre otros, los siguientes: Los gastos de alquiler. Suministros (agua, luz, teléfono, internet...). Gastos por la compra de material informático y de oficina fungible. Asimismo, cualesquiera otros gastos corrientes que se puedan generar para el adecuado desarrollo de las actividades, proyectos/programas subvencionados, tales como los derivados de la prestación de servicios por profesionales autónomos. En este caso, será de igual aplicación que en el capítulo de gastos de personal.

Capítulo 6: Gastos de inversión:

- Compra de equipamiento (mobiliario oficina, etc.).
- Obras de mejora y reformas de centros o servicios.
- Así como cualesquiera otros gastos de inversión que se puedan generar para el adecuado desarrollo de la actividad, proyecto o programa subvencionado.

Necesarios para el desarrollo del proyecto con un máximo del 20% del total.

En ningún caso, se subvencionará los gastos derivados de la gestión de personas o entidades externas por tramitación del expediente de solicitud de subvención, incluyendo gastos de asesoría laboral, fiscal y contable, así como proyectos y/o actividades que NO se realicen de manera presencial.

Tampoco se podrán justificar los gastos derivados de la limpieza del local o análogos.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado o, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del proyecto, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que fue concedida la subvención, se deberá realizar por las cuantías y conceptos totales del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

1. Una memoria descriptiva en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

2.2. Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las facturas deben de tener fecha de emisión del ejercicio 2025.

2.3. Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, la carta de pago de reintegro.

2.4. Memoria fotográfica de las actividades realizadas, así como de la publicidad para dar cumplimiento al artículo 14. Apartado 7. “Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, programas o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antigua. Esto tendrá que quedar acreditado de manera fotográfica en la justificación de la subvención concedida”.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de enero del 2026.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Los gastos corrientes y de inversión se acreditarán mediante la presentación de facturas originales de gastos efectivamente realizados, y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF del proveedor y dirección, lugar y fecha de expedición, número de factura, y en su caso, serie de la factura, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su.

Correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto y documentación acreditativa de que los pagos ha sido realizados mediante transferencia o ingreso bancario que deberán justificarse mediante el recibo bancario correspondiente.

En el caso de la Prestación de Servicios, la entidad tendrá que presentar justificación que acredite que la retribución percibida por el profesional corresponde con la titulación reglada y por un importe igual o inferior al que corresponda al vigente convenio colectivo único del personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio correspondiente de la publicación de la convocatoria.

Los gastos de personal se justificarán aportando la siguiente documentación:

- Las nóminas firmadas por el/a trabajador/a, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de estas.
- Justificantes de las retenciones de la Hacienda Estatal aplicadas.
- Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.

Cualquier otra documentación que se considera necesaria para la correcta justificación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 17. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 18. REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación debidamente motivada y en su caso aportar memoria y plan de financiación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerse se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 19. REINTEGRO.

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, la convocatoria estará disponibles para su consulta en el Departamento de Servicios Sociales, en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

ARTÍCULO 21. IMPRESOS NORMALIZADOS.

Todos los impresos normalizados que constan en la presente convocatoria estarán disponibles en el Departamento de Servicios Sociales y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de estas en el BOP.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1º Datos de la convocatoria:

Ayuntamiento de Antigua - Concejalía de Servicios Sociales. Denominación de la convocatoria: Subvenciones dirigidas Asociaciones y Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro, año 2026. Fecha de publicación convocatoria en el B.O.P.: Número ____ de fecha ____ de ____ de 2026.

2º Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (Asociación, Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro) _____.
CIF: _____. Nombre del representante legal de la entidad _____.
DNI: _____. Cargo: _____. Domicilio: C.P.: _____. Localidad: _____.
Teléfono/móvil: _____. Fax: _____.
e-mail: _____.

3º Descripción de forma precisa de la actividad para la que solicita la subvención:

4º Documentación para adjuntar a la siguiente solicitud (marcar lo que proceda):

Documento acreditativo del representante de la asociación / entidad social (DNI). Certificado de la asociación/entidad con fecha actual que acredite que cargo del presidente /a o representante legal. Documento

de identificación fiscal de la asociación/entidad solicitante. Copia de los estatutos de la entidad. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con los requisitos de la subvención establecidos en el artículo 2 de las presentes bases. Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal, lo que se justificará mediante declaración responsable de la entidad solicitante y posterior comprobación por la Administración municipal (ANEXO II) Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención, donde conste también el plazo de la realización o ejecución de la actividad.

(ANEXO III) Alta de terceros del Ayuntamiento de Antigua, que se encuentra publicada en la página web de este. Certificado del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante por el que se acordó solicitar la subvención. Certificación que acredite que se encuentran inscritos en el Registro de entidades colaboradoras del Gobierno de Canarias en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias. Certificación acreditativa o declaración responsable de carecer de fines de lucro, y de que incluye en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o el interés social. Plan de financiación: presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar y cuenta justificativa (ANEXO IV) Memoria de actividades realizadas durante el año 2025. Cualquier otro documento que se estime necesario

• Autorizo al Departamento de Servicios Sociales, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.

- Que son ciertos los datos de esta solicitud quedando enterado/a que la ocultación y/o falsedad de estos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la posibilidad de perder los beneficios que en base a dichos datos me hayan podido ser reconocidos. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Datos del solicitante.

Nombre: _____ . NIF/CIF: _____

Nombre representante: _____ . Cargo: _____

Dirección: _____ . Teléfono: _____

Comparece ante el Ayuntamiento de Antigua y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de las obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal

b) SI NO ha solicitado y SI NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

(Táchese lo que proceda) En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita, así como el importe solicitado y/o percibido:

Denominación de la entidad Solicitada/Recibida Cuantía solicitada (euros).

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por esta entidad.

d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Antigua ni del resto de Administraciones Públicas.

e) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

f) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto/a a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

g) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

h) No estar incurso/a (como persona física, administrador/a de las sociedades mercantiles o representante legal de otras personas jurídicas) en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

j) Hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

k) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Asimismo, declaro: Que la asociación / Entidad Social sin ánimo de lucro no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO.

1. Entidad solicitante

Nombre de la entidad: _____. CIF de la entidad: _____.

2. Denominación del proyecto/programa: _____.

3. Colectivo de atención: _____.

4. Fundamentación del proyecto (Justificación de la necesidad): _____

5. Objetivos del proyecto/programa: _____

5.1. Objetivos generales: _____

5.2. Objetivos específicos: _____

6. Ámbito de actuación: _____

7. Actuaciones y/o actividades a desarrollar: _____

8. Metodología y técnicas a emplear: _____

9. Población beneficiaria prevista.

9.1. Beneficiarios/as directos/as: _____

9.2. Beneficiarios/as indirectos/as: _____

9.3 Beneficiarios del municipio de Antigua: _____

10. Temporalización (especificar detalladamente la duración del proyecto y/o actividad).

11. Recursos necesarios

11.1. Recursos humanos (personal remunerado y voluntariado): _____

11.2. Recursos materiales: _____

11.3. Recursos técnicos: _____

12. Resultados e impactos del proyecto/programa.

13. Diseño de la evaluación del proyecto/programa.

14. Otros datos de interés.

15. Anexo a la memoria explicativa (se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del proyecto/programa se consideren oportunos)

En _____ a _____ de _____ de 2026.

Fdo. El Representante legal de la entidad.

ANEXO IV. PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS: Cuantía Financiación propia Subvenciones: Ayuntamiento de Antigua Otras subvenciones de entidades públicas Otras subvenciones de entidades privadas TOTAL INGRESOS (euros).

RESUMEN DEL GASTO POR CAPÍTULO CUANTÍA TOTAL. Gastos de personal Gastos corrientes de bienes y servicios Gastos de inversión TOTAL GASTOS.

Desglose detallado de los gastos objeto de solicitud de subvención:

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL CONCEPTO DESCRIPCIÓN CUANTÍA TOTAL Contratación del personal (técnico y administrativo) TOTAL GASTOS DE PERSONAL.

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS

CONCEPTO DESCRIPCIÓN CUANTÍA TOTAL. Gastos de alquiler Suministros (agua, luz, teléfono, internet...) Material informático y de oficina fungible Prestación de servicios Otros gastos TOTAL GASTOS DE CORRIENTES.

CAPÍTULO 6: GASTOS DE INVERSIÓN CONCEPTO DESCRIPCIÓN CUANTÍA TOTAL Equipamiento (mobiliario oficina, etc.) Obras de mejora y reformas de centros y servicios Otros gastos TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN.

Firmado el representante legal de la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO V. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA.

D/Dña. _____ con DNI número _____, en representación de _____. DECLARA QUE: Acepta expresamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo Junta de Gobierno de fecha _____, de conformidad con el citado acuerdo, las bases de la convocatoria y el proyecto presentado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:

Nombre del solicitante: _____

Nombre del representante legal de la entidad: _____

Cargo: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____

Localidad: _____

C.I.F.: _____

2. MEMORIA ECONÓMICA

2.1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**ANUNCIO****2.721**

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 10 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE ARRECIFE, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026.

BDNS (Identif.): 924533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924533>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener vecindad administrativa en el municipio de Arrecife, ininterrumpidamente durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Tener cumplidos los 16 años o más a la fecha de presentación de la solicitud.

Tener licencia federativa en vigor expedida por la federación deportiva correspondiente.

Haber logrado alguno de los siguientes méritos deportivos en competiciones oficiales de carácter individual o en pareja, según modalidad aprobada por el Consejo Superior de Deportes: clasificarse entre el primero y tercero en el Campeonato de Canarias; clasificarse entre el primero y tercero en el Campeonato de España; clasificarse entre el primero y décimo en los Campeonatos de Europa o del Mundo.

No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (hacienda estatal, canaria y local) y con la Seguridad Social.

No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier Administración Pública.

Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

Exclusiones:

Quedan excluidos quienes se encuentren cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria grave o muy grave en materia deportiva; quienes no hayan participado cuando fueron convocados oficialmente a Campeonatos de Canarias o de España; quienes compitan en campeonatos con menos de cuatro participantes; y quienes incurran en las circunstancias de los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

A efectos de esta subvención, los deportistas que compitan en pruebas individuales y en pruebas por parejas solo podrán solicitar valoración de los resultados obtenidos en unas o en otras, nunca en ambas.

Segundo. Objeto:

La finalidad de la presente subvención es la promoción de deportistas federados individuales o en parejas, según modalidad deportiva aprobada por el Consejo Superior de Deportes, residentes en el municipio de Arrecife con una antigüedad mínima de 2 años de empadronamiento, con licencia deportiva en vigor, que hayan alcanzado resultados relevantes en competiciones federativas oficiales durante el año 2025 (para deportes cuya temporada va de enero a diciembre) o temporada 2025-2026 para aquellos deportes cuya temporada transcurra en dos años (normalmente de septiembre a agosto del año siguiente).

Tercero: Bases Reguladoras

La convocatoria se rige por la Ordenanza Específica por la que se regulan las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida a deportistas destacados del Municipio de Arrecife (Expediente 10652/2026), publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 78, de 1 de julio de 2026, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

Cuarto. Cuantía:

Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 de este Ayuntamiento:

Aplicación presupuestaria 340 4820846 “Administración General de Deportes. Subvenciones a Deportistas Destacados” con importe de 100.000,00 euros.

El importe de la subvención asignado a cada solicitud estimada vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Importe del crédito de la convocatoria} \times \Omega) / \Sigma$$

X = cantidad a percibir

Σ = suma de la totalidad de las puntuaciones de todas las solicitudes estimadas

Ω = puntuación obtenida por cada solicitud estimada

La cuantía máxima de la subvención no podrá ser superior a 2.999,99 euros por beneficiario. Para las modalidades de parejas, la cuantía se asignará de forma individual y nominativa a cada uno de sus integrantes. Cuando el importe calculado supere esta cuantía máxima, la diferencia se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de solicitudes.

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, salvo que provengan del propio Ayuntamiento de Arrecife para la misma finalidad. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas por conducto de la BDNS.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife (<https://arrecife.sedelectronica.es>), con certificado electrónico.

Las personas físicas que no dispongan de medios electrónicos podrán presentar sus solicitudes en la Oficina de Registro del Ayuntamiento (Avda. Vargas, 1) o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En el caso de presentación en Correos, deberá remitirse copia del resguardo al correo electrónico deportes@arrecife.es dentro del plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, se excluirán del proceso de concesión.

Sexto. Documentación que debe acompañar la solicitud

Todos los solicitantes deberán cumplimentar y firmar el Anexo I (Solicitud) de la presente convocatoria. Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

Documentación general obligatoria:

DNI del solicitante en vigor y, en su caso, del representante.

Certificado de residencia/empadronamiento en Arrecife que acredite antigüedad mínima de 2 años ininterrumpidos a la fecha de la solicitud.

En caso de deportista menor de edad: libro de familia o documentación que acredite la representación legal (resolución de tutoría).

Licencia federativa del año/temporada correspondiente, o certificado actualizado del secretario de la Federación que acredite la expedición de licencia en vigor.

Declaración Responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social (Modelo Anexo II).

Certificado del secretario de la Federación Deportiva (Anexo III)

Certificado del secretario del Consejo Superior de Deportes/ Federación Española (Anexo IV)

Certificado secretario del club deportivo (Anexo V)

Certificado secretario Comisión Evaluación del Deporte del Consejo Superior de Deportes (Anexo VI)

Certificado secretario Federación Española (Anexo VII)

Memoria descriptiva de la actividad deportiva realizada en el periodo de la convocatoria y de los méritos deportivos logrados: lugar, fecha, número de participantes y demás datos que permitan acreditar los criterios de valoración. (Modelo Anexo VIII)

Alta/Modificación de Datos de Terceros con IBAN, si no está registrado previamente o han cambiado los datos. (Modelo Anexo IX)

Documentación acreditativa de los criterios:

Criterio A (Campeonato de Canarias): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Canaria correspondiente, que indique la clasificación obtenida.

Criterio B (Campeonato de España): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Española correspondiente, que indique la clasificación obtenida.

Criterio C (Campeonato de Europa): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Española correspondiente, que indique la clasificación obtenida.

Criterio D (Campeonato Mundial): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario de la Federación Española correspondiente, que indique la clasificación obtenida.

Criterio E (Juegos Olímpicos): certificado, actualizado a la fecha de la solicitud, del secretario del Consejo Superior de Deportes y/o de la Federación Española correspondiente.

Criterio F (Logro con selección española): certificado, actualizado, del secretario de la Federación Española correspondiente. Si la federación delega en otra de menor entidad territorial, deberá acreditarse dicha delegación.

Criterio G (Discapacidad/Mujer): en el caso de discapacidad, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad. Para el criterio de mujer, se acredita con el propio DNI.

Criterio H (Club de Arrecife): certificado actualizado del secretario del club del municipio al que pertenece el deportista.

Criterio I (DAN/DAR): certificado actualizado del secretario del Consejo Superior de Deportes.

Arrecife, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, Echedey Eugenio Felipe.

1.705.021

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

2.722

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

HACE SABER: Que por medio del presente EDICTO se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 2026-0312 de fecha 05/08/2026 relativo a la APROBACIÓN DE PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) 2026 Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA, en virtud del cual se acuerda que, en los días hábiles comprendidos entre el 07 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2026 (AMBOS INCLUSIVE), tendrá lugar la cobranza en PERIODO VOLUNTARIO del citado impuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dicho Padrón durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el citado plazo los interesados podrán presentar:

- Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE COBRO: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 05/09/2025 al 09/12/2025 (ambos inclusive), se podrá hacer efectivo el pago mediante:

A) Domiciliación bancaria.

B) Pago en cualquier oficina de CaixaBank mediante documento de pago (recibo) en el horario de atención al público.

No obstante, si dicho documento de pago no hubiera sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en los **TELÉFONOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:** 828.699.986 (en español, en horario de 08:00 a 15:00h), 828.699.981 (en inglés, en horario de 08:00 a 14:00h), o en el siguiente correo electrónico informacionbetancuria@atenciontributaria.es.

Para cualquier aclaración o consulta, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención telefónica y correo electrónico arriba indicados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Betancuria, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Enrique Cerdeña Méndez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

2.723

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PREMIOS Y GRATIFICACIONES A LOS PARTICIPANTES EN LA FERIA DE GANADO A CELEBRAR EL 9 DE SEPTIEMBRE EN HONOR A SAN NICOLÁS DE TOLENTINO.

BDNS (Identif.): 924783.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924783>).

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LOS PREMIOS Y GRATIFICACIONES POR PARTICIPACIÓN A LOS PARTICIPANTES EN LA FERIA DE GANADO A CELEBRAR EL 9 DE SEPTIEMBRE EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN NICOLÁS DE TOLENTINO.

El Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a través de la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca celebrará, como cada año, la tradicional Feria de Ganado en Honor a San Nicolás de Tolentino. Esta feria tiene como finalidad la Exposición y Concurso, de animales de producción (a excepción de gallinas y cerdos) y compañía.

BASE PRIMERA: Se prevé un espacio para la participación de hasta un máximo de 172 animales, repartidos de la siguiente forma:

40 plazas para ganado bovino.

10 plazas vacas.

10 plazas toros.

10 plazas novillo/as.

10 plazas becerros y terneros.

110 plazas para ganado caprino/ovino.

18 plazas para ganado equino/asnal.

4 plazas para animales de compañía.

BASE SEGUNDA: Las personas interesadas en participar en la Feria de Ganado, deberán hacer la preinscripción, entre el 17 y el 28 de agosto, ambos incluidos, mediante una solicitud debidamente cumplimentada. El periodo de preinscripción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y podrán presentarse utilizando alguno de los siguientes medios o lugares:

- En el registro electrónico del Ayuntamiento, para ello se deberá acceder a la Sede Electrónica (directamente a través de la web <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es> o a través de la dirección de internet del Ayuntamiento, <https://laaldeasanicolas.es>).

- Acudiendo presencialmente a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento, ubicada en la Calle Doctor Don Francisco León Herrera, número 8.

- En el resto de lugares o medios definidos en el artículo 16, punto 4, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez pasado el plazo de pre-inscripción, se realizará una selección de los solicitantes donde tendrán prioridad los solicitantes del municipio que cumplan con los requisitos para participar en la misma. El resto de solicitantes se seleccionarán en función de las plazas que hayan de cada especie y de cada edad y por orden de entrada.

BASE TERCERA: Los animales que vayan a participar en la Feria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ganado bovino, caprino y ovino: Deben venir acompañado de su Guía Sanitaria e identificados con crotales. El ganado en lactación deberá ser ordeñado 12 horas antes en el caso del ganado vacuno y 24 horas antes en el caso del ganado ovino y caprino. El ganado en lactación que venga acompañado de crías, se deberá permitir la alimentación de la cría cuando ésta la demande. No se permitirá su separación y/o colocación de cualquier material en la boca que le impida la alimentación (frenillo o cualquier material parecido).

- Ganado equino y asnal: Deben venir acompañado del libro sanitario equino o pasaporte, y deberán estar identificados, vacunados y desparasitados.

- Animales de compañía: Identificación, vacunas obligatorias y desparasitados.

BASE CUARTA: La recepción del ganado inscrito se realizará en horario de 08:00-10:00 horas del día 9 de septiembre, en el terreno asignado para ello, la AVENIDA DE SAN NICOLÁS. Los animales que concurran al certamen, ocuparán necesariamente, los lugares del recinto que la organización les designe, con el objeto de facilitar la labor de los veterinarios a la hora de calificar el ganado. Los animales deberán estar vigilados, en todo momento, por la persona que se identifique como responsable de los mismos. El ganado deberá permanecer dentro del recinto hasta que se haga entrega de los galardones de los animales premiados y finalice el acto.

BASE QUINTA: Todos los participantes recibirán una gratificación económica por participar. Esta gratificación estará en función del número de animales que participen y hasta un máximo de 600 euros.

GANADO OVINO-CAPRINO

- Cabras, ovejas: 25 euros/animal.

- Machos y carneros: 15 euros/animal.

- Machorras, Corderas (se considerarán las machorras y las corderas que tengan entre 6-8 meses): 15 euros/animal.

GANADO VACUNO

- Vacas/toros/novillas-os: 150 euros/animal.

- Becerras/os: 80 euros/animal.

GANADO EQUINO-ASNAL

- Yeguas/caballos: 150 euros/animal.

- Burras/os: 150 euros/animal.

- Mulas/os: 150 euros/animal 2.

- Potras/os: 80 euros/animal.

- Burrillas/os: 80 euros/animal.

ANIMALES DE COMPAÑÍA: 1 Vale de 50 euros para canjear por comida en establecimientos municipales de servicios para animales. Hasta un máximo de 2 vales por persona.

BASE SEXTA: Los animales asistentes, pasarán por una valoración morfológica y recibirán premios los animales mejor valorados, salvo los animales de compañía donde se realizará un sorteo.

PREMIO MEJOR LOTE DE:

- CABRAS: 150 euros.

- OVEJAS: 150 euros.

PREMIO MEJOR LOTE DE:

- MACHORRAS: 150 euros.

- CORDERAS: 150 euros.

PREMIOS GANADO CAPRINO

- 1 er PREMIO DE CABRA 140 euros.

- 2º PREMIO CABRAS: 100 euros.

- 1 er PREMIO MACHOS CABRÍO 140 euros.

- 2º PREMIO MACHOS CABRÍO 100 euros.

PREMIOS GANADO OVINO

- 1er PREMIO DE OVEJAS 140 euros.

- 2º PREMIO DE OVEJAS 100 euros.

- 1er PREMIO DE CARNERO 140 euros.

- 2º PREMIO DE CARNERO 100 euros.

PREMIOS GANADO BOVINO:

- 1 er PREMIO DE VACAS 250 euros.

- 2º PREMIO DE VACA 200 euros.

- 1 er PREMIO DE TORO 250 euros.
- 2º PREMIO DE TORO 200 euros
- 1 er PREMIO DE NOVILLAS 175 euros.
- 2º PREMIO DE NOVILLAS 150 euros.
- 1 er PREMIO DE NOVILLOS 175 euros.
- 2º PREMIO DE NOVILLOS 150 euros.
- PREMIO ÚNICO BECERRAS: 75 euros.
- PREMIO ÚNICO BECERROS: 75 euros.

PREMIOS GANADO EQUINO:

- 1 er PREMIO DE YEGUAS: 200 euros.
- 2º PREMIO DE YEGUAS: 150 euros.
- 1 er PREMIO DE CABALLOS: 200 euros.
- 2º PREMIO DE CABALLOS: 150 euros.
- PREMIO ÚNICO POTRAS: 75 euros.
- PREMIO ÚNICO POTROS: 75 euros.

PREMIO GANADO ASNAL:

- PREMIO ÚNICO MULAS 150 euros.
- PREMIO ÚNICO MULOS 150 euros.
- 1 er PREMIO BURROS: 200 euros.
- 2º PREMIO BURROS: 150 euros.
- 1 er PREMIO BURRAS: 200 euros.
- 2º PREMIO BURRAS 150 euros.
- PREMIO ÚNICO BURRILLAS 75 euros.
- PREMIO ÚNICO BURRILLOS 75 euros.
- SORTEO DE CUATRO PREMIOS DE 50 EUROS PARA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

BASE SÉPTIMA: La valoración se realizará por un jurado cualificado, cuya decisión será inapelable. El jurado será respetado en todo momento y se le facilitarán todas las peticiones realizadas para una mejor valoración.

BASE OCTAVA: Los premios y las gratificaciones que se otorguen a los animales serán transferidos a la cuenta bancaria del titular de los animales.

En La Aldea de San Nicolás, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Suárez Moreno.

1.716.572

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

2.724

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS a la convocatoria de Lista de Reserva para Interinidades y Contrataciones Temporales, categoría de Soldador/a, Grupo E, mediante sistema oposición-concurso, del Ayuntamiento de Santa Brígida

(Bases publicadas en el BOP Las Palmas número 53, de 4 de mayo de 2026)

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-1315, de fecha 10 de agosto de 2026, se ha aprobado la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS de la convocatoria pública para la creación de una lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales, en la categoría de Soldador, perteneciente al Grupo E, del Ayuntamiento de Santa Brígida.

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE
BENITEZ TALAVERA, SEBASTIAN	***7228**
BRUYNEL LUB, TOM JAN	***9588**
DIAZ PEREZ, HELIOS EDUARDO	***9259**
ESPINEL PADRON, LUIS JORGE	***1715**
GARCIA SANTANA, YERAY	***5751**
SANTANA MENENDEZ, FRANCISCO	***9129**
SANTANA SANTANA, JOSE MANUEL	***5499**
TEJERA PALENCIA JUAN CARLOS	***9875**
VERA DORTA, ANSELMO SIMON	***9384**

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	CAUSAS EXCLUSIÓN
CONFORTO, DANIELE	***5962**	3
GONZALEZ PEREZ, NORBERTO ORLANDO	***1898**	4
GUZMAN PEREZ, BENTEJUI	***7942**	3
HERNANDEZ ALMEIDA, FRANCISCO AGUSTIN	***1879**	4.1, 5
MARRERO ESPINO, JUAN JOSE	***1223**	4
MONZON BATISTA, SAUL ROQUE	***1578**	3, 4
SANTANA BENITEZ, SERGIO	***2751**	1, 2
VENTURA SANTANA, JUAN MANUEL	***1097**	6

Causas exclusión:

1. Exención Tasas: falta certificado de prestaciones y rentas emitido por el SEPE de al menos un mes antes de la convocatoria.
2. Exención Tasas: falta informe de inscripción y no rechazo de ofertas del SCE de al menos un mes antes de la convocatoria.
3. No aporta anexos firmados.
4. No aporta D.N.I.
- 4.1. No aporta reverso D.N.I.
5. No aporta resolución de minusvalía.
6. No aporta justificante de pago de las tasas dentro del periodo de solicitud. No subsanable. Causa de exclusión definitiva.

SEGUNDO. Se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento así como en la Web Municipal dentro del apartado Empleo en el Sector Público, convocatorias en curso, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la presente relación.

Quien no subsane la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as.

Terminado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

En la Villa de Santa Brígida, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto de Alcaldía número 2026-0081, de 29 de enero), Carlos Carrión Marrero.

1.702.872

ANUNCIO

2.725

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente electrónico y formular las sugerencias que estimen oportunas.

En Santa Brígida, a once de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Lozano Lordan.

1.704.633

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

2.726

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2026-8331 DE FECHA: 07/08/2026.

Asunto: Sustitución por ausencia de Doña Nayra Navarro Ruano.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31.1.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y existiendo necesidad de sustituir por ausencia a la Concejala Delegada de Desarrollo Local, Comercio y Pymes, Doña Nayra Navarro Ruano desde el 17 de agosto al 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive, en su virtud.

En ejecución de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (ROGA), y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación. En ejecución de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (ROGA), y en uso de las atribuciones

que me están conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, de Doña Nayra Navarro Ruano como Concejala Delegada de Desarrollo Local, Comercio y PYMEs, por el Concejal Don Miguel Rodríguez Marchena, quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por ésta, en el período comprendido desde el 17 de agosto de 2026 al 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Telde, a once de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

1.705.642



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1